ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud	PROCESO	GESTION DE DESARROLLO HUMANO	CODIGO	A-GDH-FT-025
			VERSION	07
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DEL CARGO	PAGINA	1 de 1
			VIGENTE DESDE	04/10/2022

EL (LA) GERENTE DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

CERTIFICA:

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, aprobada mediante Acuerdo No. 010 del 15 de septiembre de 2022, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio [X]

Existe personal en la planta, pero no es suficiente. []

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio []

Con los siguientes requisitos: Título Técnico o Cuatro Semestres Aprobados de Educación Profesional sin experiencia , para atender la necesidad presentada en el proyecto de inversión 7967 "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C." , cuya solicitud fue realizada mediante memorando con radicado No. 2024IE6678 de fecha 05 de Diciembre de 2024, suscrito por el GERENTE DE PROYECTO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de Diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo 01 del Decreto 2209 de 1998 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en virtud de la Resolución N° 323 del 11 de Noviembre del 2011 expedida por el IDIPRON.

CARLOS FABIAN GAITAN RONDON

Gerente de Talento Humano

Proyectó: Lady Dahiana Forero Gutierrez . Secretario Código 440 Grado 06.

Revisó: Carlos Fabian Gaitan Róndon. Gerente Codigo 039 Grado 01.

CODIGO VERIFICACION: 1059912

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTION FINANCIERA	CÓDIGO	A-GFI-FT-002
		VERSIÓN	13
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PÁGINA	1 de 1
		VIGENTE DESDE	10/07/2024

FECHA RADICADO	DÍA	MES	AÑO	SOLICITUD No.	3592

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA PARA LA ORIENTACIÓN, ATENCIÓN E INFOR, DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS EN EL MARCO DEL CONV INTERA NO. 1050 DE 2024 ENTRE TM S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROY DE INVER DE LA STO.

Código	Nombre del rubro presupuestal	Pospre	Fuente	Valor
O230117410320240038080004	7967 - Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.	O232020200991119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.	3-100-I017	772,758,000
		TOTAL		**$ 772,758,000.00**

* Si requiere incluir más rubros, inserte el número de filas que sean necesarias
** Para el diligenciamiento tener en cuenta Relaciones solicitudes CDP

Tipo de Compromiso: 148

El abajo firmante certifica que previa a la suscripción de esta solicitud ha verificado la pertinencia del gasto, por tal motivo solicita sea expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

SOLICITANTE

Firma:

Nombres: **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**

Cargo: Subdirector Técnico de Oportunidades - Gerente Proyecto 7967

Proyectó: Luz Aida Ramirez Gomez - Profesional Universitario 219-05 (E)
Revisó: Jenny Marcela Bonilla Rico CPS 1946/2024
Aprobó Jenny Marcela Bonilla Rico CPS 1946/2024

Vr. 01; 15/09/2021

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Firmado digitalmente por FABIOLA FRANCO ESCOBAR
Fecha: 2024.12.05 17:13:32 -05'00'

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 5108

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410320240038	Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.	O2320202009911119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.	3-100-I017 VA-CONVENIOS	772.758.000
			Total	**772.758.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA PARA LA ORIENTACIÓN, ATENCIÓN E INFOR, DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS EN EL MARCO DEL CONV INTERA NO. 1050 DE 2024 ENTRE TM S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROY DE INVER DE LA STO.

Se expide a solicitud de JUAN FELIPE ACOSTA PARRA Cargo SUBDIRECTOR TECNICO, mediante oficio número S 3592 de DICIEMBRE 05 DE 2024.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 05 DE 2024

Documento firmado por: FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FABIOLAF 05.12.2024

Elaboró: MCCALDERON 05.12.2024

Impresión: 05.12.2024-17:11:23 FABIOLAF 0000645751 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PLAN DE DESARROLLO: Bogotá Camina Segura : OBJETIVO ESTRATEGICO:02 Bogotá confía en su bien-estar PROGRAMA: 09 Reducción de formas extremas de exclusión PROYECTO: 7967.

Para la ejecución del Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el IDIPRON encuentra soporte en su Proyecto de inversión 7967 denominado: "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.", con el objetivo general de: "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico", materializa entre otras, la estrategia denominada Gestión de Convenios.

Para tal fin, se propone suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada a través de los cuales se aúnan esfuerzos con los distintos actores que permiten la gestión de recursos que permiten que los/las jóvenes sean vinculados en ¡modelos integrales que combina la formación y la experiencia productiva, que por medio de procesos pedagógicos desarrollen sus capacidades. Para tal fin, esta estrategia se logra mediante dos modalidades, a saber: : (i)la suscripción de un contrato de prestación de servicios o (ii) celebración de un acuerdo de estímulo de corresponsabilidad.

Como resultado de lo anterior, el proyecto y estrategia, el IDIPRON, en el marco de sus facultades suscribió el convenio interadministrativo No. 1050 de 2024 cuyo objeto es: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el canal presencial en el Sistema TransMilenio a través del esquema de atención al Usuario en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio, con la participación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.."*

Dicha alianza institucional se adelanta con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-Transmilenio S.A creada mediante Acuerdo No. 004 de 1999, como una sociedad por acciones del orden Distrital, con participación exclusiva de entidades públicas (Alcaldía de Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano, Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Metrovivienda), con un objeto social que comprende con exclusividad el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos, enfocados.

En consideración al permanente y continuo mejoramiento de los servicios e inducción a una nueva cultura en los usuarios y transportadores frente al mismo, en desarrollo de los artículos 2, 24, 365 y 366 de la Constitución política de Colombia, y de carácter esencial por la Ley 336 de 1996; que disponen entre otros aspectos una prestación bajo estándares de calidad, eficiencia, sostenibilidad, garantía y protección de los usuarios; mediante la planeación, gestión, control de la operación e implementación de una Estrategia Integral de Comunicaciones que, a su vez, garanticen la efectiva y oportuna atención en vía, la socialización de las características y funcionamiento del Sistema y la apropiación por parte de la ciudadanía, de domingo a domingo, en horarios regulares diurnos y nocturnos, y los que demanden la atención de emergencias y contingencias que se presenten en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y atendiendo a la operatividad de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-Transmilenio S.A, el contratista ejecutará el contrato conforme la necesidad del servicio que demande el Sistema de Transmilenio, es decir, que el servicio será prestado en los horarios habilitados para el servicio, de acuerdo con la necesidad.

Para el logro de los fines propuestos en el convenio interadministrativo N° 1050 de 2024, se requiere contar con el recurso humano que propicie su ejecución plena, la satisfacción de las necesidades propuestas y el cumplimiento de las obligaciones pactadas; entre ello, la de una persona Título Técnico o Cuatro Semestres Aprobados de Educación Profesional sin experiencia que con plena autonomía desarrolle sus actividades mediante contrato de prestación de servicio y bajo la orientación del supervisor y el equipo de coordinación del convenio. Cuando Aplique: El IDIPRON en virtud de la Resolución 008 de 2024 artículo cuarto, en lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el IDIPRON tendrá como punto de referencia lo señalado en el Decreto 785 de 2005 reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, para el presente contrato de prestación de servicios; toda vez que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para desempeñar el objeto y obligaciones del cargo.

En efecto, los Contratos de Prestación de Servicios se realizan de conformidad con las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, con las orientaciones señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad, lo cual redundará en la mejora de los procesos transversales de apoyo del IDIPRON. Lo anterior, de manera oportuna y eficiente para la satisfacción del interés público, bajo los parámetros y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El Instituto, aunque cuenta con una planta de personal en los cargos administrativos esta no es suficiente. pues sus funcionarios en su totalidad suman 223, distribuidos así: NIVEL CANTIDAD: ASISTENCIAL (125), TECNICO (13), PROFESIONAL (65), ASESOR (3), DIRECTIVO (17).

La anterior información permite evidenciar que las dependencias no cuentan con el personal suficiente que permita atender las necesidades de sus funciones y metas, desarrolladas en las 21 sedes del Instituto, e las cuales 4 son administrativas y 17 son Unidades de Protección Integral, y 1 de recreación: Carmen de Apicalá, UPI´S, destinadas para la atención de un promedio diario de 1500 NNAJ; así como tampoco para la ejecución del objeto, objetivos y obligaciones derivadas de los convenios interadministrativos suscritos por el IDIPRON para el cumplimiento de su misionalidad enmarcada en el proyecto 7967.

Dentro de la anterior concepción, y conforme a las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Pública, las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, pueden de manera temporal contratar a personas naturales o jurídicas que brinden el acompañamiento y/o apoyo en el desarrollo de actividades misionales y funcionales del Instituto.

Por lo tanto, se hace necesario la vinculación de personal de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)".

Sumado a lo anterior, en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, tiene contemplado la contratación de los servicios de una persona con educación formal en la modalidad de Título Técnico o Cuatro Semestres Aprobados de Educación Profesional sin experiencia, para que con plena autonomía administrativa y técnica y con sujeción a los procedimientos y procesos de la Entidad, se vincule a través de esta tipología, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato, y que en ninguna circunstancia corresponden al ejercicio de una función pública.

El contratista desarrollará el objeto y las obligaciones contractuales con autonomía, independencia y responsabilidad, toda vez que con su ejecución no se configura subordinación respecto de la Entidad. Cabe anotar que sus servicios son necesarios para el funcionamiento de la Entidad respecto a las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo No. 1050 de 2024 suscrito con Transmilenio S.A. La contratación de este personal se lleva a cabo posterior a la verificación y expedición de la respectiva certificación por parte de la Gerencia de Talento Humano de inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025).

Finalmente, el contrato a suscribir derivado del presente estudio previo apunta a:

META	CONCEPTO DE GASTO	PMR
Finalmente, apunta a la ejecución de la(s) meta(s): Integrar a 2480 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión productiva y social.	200991119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.	PM/0214/0108/41030040038.

1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

REQUISITOS			
GRUPO	**CATEGORÍA**	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicas, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología. El área que presenta la necesidad de contratación certifica que los documentos aportados fueron verificados ante los entes educativos. Razón por la cual el contratista es idóneo para ejecutar las actividades objeto de la contratación	D	Título Técnico o Cuatro Semestres Aprobados de Educación Profesional	sin experiencia

2. OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión, con autonomía técnica para la orientación, atención e información, de las actividades derivadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2024 entre Transmilenio S.A. y el Idipron, en el marco del proyecto de inversión de la subdirección técnica de oportunidades.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos forman parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO 2: Estas actividades están relacionadas con su formación de acuerdo con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el CONTRATISTA, las cuales se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: Se entenderá por autonomía técnica y administrativa, la gestión que efectúe el **CONTRATISTA** de forma independiente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el ejercicio de las actividades acordadas que ejecute en desarrollo del presente contrato.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
2.2.1. Obligaciones Generales

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Integridad de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.
2. Responderá por los documentos, archivos y demás elementos que solicitó y que le hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos al servicio del contratista cuando este lo requiera para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida. La entrega se realizará oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
5. Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
6. El contratista autoriza al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud a realizar la verificación de los documentos aportados para la contratación, con fundamento en lo determinado literal a) del artículo 10 de la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, "La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: (...) "a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
7. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud o que por causa u ocasión del contrato llegase a conocer y la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de los activos de información, uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije la entidad.
9. Entregar los bienes y documentos físicos e informáticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. El contratista deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía y buen manejo de los residuos sólidos que genere, durante el desempeño del objeto contractual, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
12. Utilizar los elementos de protección personal (EPP) y / o bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, cuando el contratista de manera autónoma se encuentre en las instalaciones físicas de la entidad.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la entidad para la prevención del contagio con Coronavirus COVID19, y cumplir toda la normativa que se emita para este fin.
14. Informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
15.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
15.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
15.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
16. Para garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el contratista en el penúltimo pago deberá aportar la(s) planilla(s) de pago(s) que cubran hasta el último día de ejecución del contrato, como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro.
17. Promover y divulgar el adecuado uso de los diferentes formatos, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIGID del IDIPRON en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que en su momento requirió para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARAGRAFO 2: En consideración a la naturaleza del presente contrato, el CONTRATISTA no estará sujeto al cumplimiento de horario, ni relación jerárquica alguna; no obstante, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta para su ejecución la programación o asignación de actividades pactadas con el supervisor del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la programación de las actividades a desarrollar en el lugar de ejecución pactado dentro del clausulado contractual, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por la coordinación del convenio.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Elaborar reportes escritos cuando sea requerido por TRANSMILENIO S.A. e IDIPRON 2. Atender las orientaciones de los Supervisores y personal de TRANSMILENIO S.A. e IDIPRON autorizado; Implementando las estrategias, acciones y actividades que se le indique por las partes para el cumplimiento de los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato. 3. Asistir a cada una de las reuniones, talleres, planes de formación que solicite TRANSMILENIO S.A. e IDIPRON bajo la modalidad presencial o virtual. 4. Organizar filas en servicio por demanda, que le faciliten al usuario el ascenso y descenso a los buses, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por TRANSMILENIO S.A. e informar a los usuarios del Sistema TransMilenio sobre las rutas, cambios operacionales, novedades en vía oportunamente, de acuerdo con la instrucción del supervisor de anfitriones, supervisor del Convenio y/o a quien este designe y/o su contratista. 5. Informar oportunamente a los Usuarios del Sistema TransMilenio sobre las rutas, cambios operacionales, novedades en vía de acuerdo con la instrucción dada. 6. Apoyar a los usuarios para su adecuada ubicación y circulación en el Sistema, así como para el acceso a los servicios, principalmente a los usuarios con discapacidad, niños, adulto mayor (62 años y más), mujeres en estado de gestación y madres lactantes. 7. Hacer presencia en los puntos asignados de acuerdo al plan de intervención enviado por el Coordinador de Anfitriones. 8. Distribuir el material de comunicación pública institucional que les sea entregado por TRANSMILENIO S.A. 9. Aplicar los instrumentos de recolección de información que les soliciten las partes, en el marco del objeto del presente contrato, y elaborar los reportes escritos cuando sean requeridos por TRANSMILENIO S.A. e IDIPRON 10. Informar oportunamente al Supervisor y/o Apoyos operativos en vía, las posibles situaciones que se presenten dentro del Sistema y que puedan generar una emergencia o contingencia, así como las que requieran atención prioritaria e inmediata en cuanto a daños en infraestructura, comportamiento inadecuado de terceros, usuarios con quebrantos de salud, materiales sospechosos, asonadas, bloqueos u otra que a su juicio represente peligro a los usuarios. 11. Los equipos de comunicación personales no podrán ser utilizados dentro del turno de intervención. Solo en caso de emergencia bajo su propia responsabilidad y autorización de su contratante. 12. No promover y/o participar en temas de política. 13. Divulgar y promover en cada una de sus intervenciones las normas establecidas en el Manual del Usuario. 14. Usar y portar de manera correcta los elementos y prendas institucionales dadas para el cumplimiento de las actividades previstas. 15. No portar dentro del Sistema ninguna insignia religiosa, política, deportiva, étnica, logotipo, marca, slogan o imagen no autorizada por TRANSMILENIO S.A. 16. Abstenerse de dar declaraciones o entregar información a los medios de comunicación sin previa consulta y autorización de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. Subdirección financiera (comunicaciones) IDIPRON 17. Abstenerse de manipular la señalética y/o la información que ella contenga. 18. Permitir la toma de imágenes fotográficas y de video de los equipos para hacer uso de las mismas en las diferentes campañas institucionales. 19. Guardar absoluta reserva de toda la información a la que tenga acceso, en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado. 20. Responder por la correcta utilización de las tarjetas funcionario y habilitadoras que IDIPRON le entregue para el acceso al sistema en los términos y condiciones que definen el protocolo de uso TIS´C de TRANSMILENIO S.A. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo en un término no mayor a treinta (30) días luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2.4. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

2.5. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato se cancelará por mensualidades, y corresponderá al número		Previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado a

total, de días/jornadas ejecutadas en el mes; valor que se pagará dentro de los 10 días siguientes al corte respectivo del mes y previo a la presentación del correspondiente informe de actividades.	El valor diario es la suma de: $94.353 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS.) en todo caso el valor mensual del contrato no podrá exceder la suma de: $2.453.200	recibo de satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo de acuerdo con la normatividad vigente. El índice base de cotización (IBC) para el pago de los aportes de seguridad social no puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, Prestación de Servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, consagra en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta lo señalado el presente estudio, para la contratación del servicio profesional y de apoyo a la gestión identificado, y en el marco de lo señalado en el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la obtención de dos o más ofertas, tal y como lo señala el Consejo de Estado en el fallo descrito en párrafos que anteceden, pronunciamiento que mantiene su vigencia aun cuando la norma que fue objeto de control de legalidad fue derogada en su momento por el decreto 734 de 2012, quien la reprodujo en su integridad.

Lo anterior por tratarse de un servicio que por sus características corresponde a aquellos que requieren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de las funciones misionales señaladas en la Constitución y la Ley, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS. MCTE $12,266,000. El cual se fijó atendido el plazo del contrato, los honorarios mensuales que corresponden, de acuerdo con el perfil solicitado y la Tabla de Honorarios para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON (Resolución 008 de 2024).

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO
O23011741030038080043-100-I017	7967 - Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóv inmersos en formas extr. de exclusión, asociados al fenómeno de hab en calle, para su integ prod y social Btá D.C - Del modelo pedagógico del IDIPRON - CONVENIOS	3-100-l017	200991119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.	2024005108	772.758.000,00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del principio de selección objetiva, para el presente proceso se tiene en cuenta los factores de selección de personas naturales o jurídicas, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, en lo relacionado a la gestión administrativa o de funcionamiento requerida por la Entidad, señalados en ítem 1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS; previa verificación de los requisitos mínimos y condiciones señaladas en la inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025, cuyas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; de conformidad con la necesidad y perfil requerido en el presente estudio previo, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Distrital de Protección a la Niñez, la Adolescencia y la Juventud estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS
Las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos son los siguientes:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, el IDIPRON se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
Por tratarse de un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa se prescinde de este análisis conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC 14 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión del contrato estará a cargo de MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ, O QUIEN OCUPE EL CARGO DE GERENTE CÓDIGO 039, GRADO 01, GERENCIA ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

10. CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN -BPIN-
2024110010038

11. CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
80111620

12. LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución será la ciudad de: Bogotá o donde la entidad requiera

FIRMA: _____
JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
GERENTE DEL PROYECTO

FIRMA: _____
MIRNA ESTER HIGUERA BÓHORQUEZ
LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN: 11/12/2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:	A-GCO-FT-049
		Versión:	03
	MATRIZ DE ANÁLISIS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PARA CPS (DOCUMENTO ANEXO CLAUSULA 6 DEL ESTUDIO PREVIO)	Página:	1 DE 1
		Fecha:	12/03/2024

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**Prestar servicios de apoyo a la gestión, con autonomía técnica, para la orientación, atención e información, de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2024 entre Transmilenio S.A. y el Idipron, en el marco del proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Oportunidades.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	12.266.000
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Subdirección Tecnica de Oportunidades**

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de los riesgos se tuvieron en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, y especificamente los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 122.660,00	$ 613.300,00	$ 1.839.900,00	$ 3.679.800,00	$ 3.679.801,00
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración Del Riesgo (n°)**	**Categoría**	**¿a quien se le asigna?**
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de seleccionar un contratista que no cumpla con los requisitos señalados en el estudio previo	incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad	4	3	7	ALTO	ENTIDAD
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de seleccionar un contratista que se encuentre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad	incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad	4	3	7	ALTO	ENTIDAD
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Reforma tributaria	mayores gravamenes o modificación del regimen tributario para el contratista	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

N°	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto Después Del Tratamiento				Persona responsable por implementar el Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Evitarlo	Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos			3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	elaboración de estudio previo	suscripción del contrato	revisión de documentos aportados	previo a la suscripción del contrato
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos			3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	elaboración de estudio previo	suscripción del contrato	revisión de documentos aportados	previo a la suscripción del contrato
3	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	realizar seguimiento a los cambios de normatividad que afecten el equilibrio económico del contrato			5	MEDIO	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	vencimiento plazo de ejecución	seguimiento a los cambios normativos	mensual

NOTA: En caso de requerir incluir una cantidad superior de riesgos, genere las nuevas filas que requiera, copiando la formúla resaltada en color.

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Alixon Dayanna Florez Romero CPS 1289/2024	
Revisó	Marcela Bonilla Rico CPS 1946/2024	
Aprobó	Mirna Ester Higuera Bohórquez - Gerente De Estrategias De Corresponsabilidad- CODIGO 039 GRADO 01	

Vr. 01; 15/09/2021

SUSTENTACIÓN SOBRE LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS Y NECESIDAD TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SESENTA Y TRES (63) PERSONAS NATURALES QUE EJECUTEN EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA PARA LA ORIENTACIÓN, ATENCIÓN E INFORMACIÓN, DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1050 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES"

A) Sustentación Normativa y de Proyecto de Inversión:

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*"

La política de administración institucionalizada a través del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de obras Públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El IDIPRON, tiene la misión de: "*a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz*".

De esta manera el Acuerdo 927 de junio del 2024establece los propósitos del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y los ejes transversales que son los requisitos institucionales para su implementación.

A su vez, el IDIPRON es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital de Integración Social.

De conformidad con las funciones del IDIPRON, se identificó la Subdirección Técnica de Oportunidades es la responsable de, entre otros aspectos específicos (i). Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.

(ii). Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional. (iii). Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos. (iv). Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos. (v). Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias. (vi) Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

La función de la Subdirección Técnica de Oportunidades se desarrolla en el marco de las siguientes disposiciones, entre otras:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Extrema Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual de Contratación de la CVP
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente

proceso de selección.

B) Sustentación técnica para cumplimiento de metas del proyecto.

Que, para ejecutar el programa en mención, el IDIPRON formuló el proyecto de inversión 7967 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES A JÓVENES INMERSOS EN FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN, ASOCIADOS AL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE, PARA SU INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL. BOGOTÁ D.C, Que los objetivos del proyecto son los siguientes:

Objetivo general

1. Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico.

Objetivo(s) específico(s)

2. Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva

Que el proyecto 7967 está orientado al logro de las siguientes metas en el cuatrienio:

Integrar a 2,480 Jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión productiva y social

7967 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES A JÓVENES INMERSOS EN FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN, ASOCIADOS AL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE, PARA SU INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL. BOGOTÁ D.C, se constituye en el medio a través del cual los jóvenes inician su experiencia productiva, acompañados de procesos pedagógicos que desarrollan sus capacidades.

En este contexto, la Subdirección Técnica de Oportunidades, como responsable del proyecto de inversión 7967 tiene la necesidad de contar con personas de apoyo a la gestión con título técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional sin experiencia, que apoyen la ejecución la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 7967

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesaria la contratación del recurso humano requerido.

C) Sustento de la necesidad para la contratación de SESENTA Y TRES (63) personas naturales que ejecuten el mismo objeto contractual.

El sustento para fortalecer el proyecto 7967 requiere de la celebración de SESENTA Y TRES (63) contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, la subdirección técnica de oportunidades requiere contar con SESENTA Y TRES (63) apoyos a la gestión con título técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional sin experiencia, como apoyo de la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad y los procesos del IDIPRON.

Por lo cual el objeto a contratar será:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA PARA LA ORIENTACIÓN, ATENCIÓN E INFORMACIÓN, DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1050 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES"

Por lo anterior, de manera más cordial solicito se expida autorización para la suscripción de SESENTA Y TRES (63) contratos de prestación de servicios con el anterior objeto contractual.

Cordialmente;

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 02 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES

Elaboro: Alixon Florez CPS 1289-2024
Reviso: Marcela Bonilla Rico CPS 1946/2024
Aprobó: Juan Felipe Acosta Parra - subdirector Técnico Código 039 Grado 01

EL/LA SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL IDIPRON

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

El proyecto de inversión 7967 - Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C. se constituye en el medio a través del cual los jóvenes inician su experiencia productiva, acompañados de procesos pedagógicos que desarrollan sus capacidades, en el cual se encuentra suscrito el Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2024 con Transmilenio S.A y el IDIPRON quien por objeto tiene "***Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el canal presencial en el Sistema TransMilenio a través del esquema de atención en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio, con la participación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."*** en donde se tiene la necesidad de contar con Anfitriones Tipo 1, que apoyen en la ejecución y el cumplimiento de metas del Convenio en mención.

Es de anotar que con fundamento en lo anterior es necesario la suscripción de 63 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos y obligaciones iguales cuyo objeto es ***" Prestar servicios de apoyo a la gestión, con autonomía técnica para la orientación, atención e información, de las actividades derivadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2024 entre Transmilenio S.A. y el Idipron, en el marco del proyecto de inversión de la subdirección técnica de oportunidades"*** los cuales se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	MESES	HONORARIOS MENSUALES	VALOR DEL CONTRATO	CDP
1	ALEXIS PRADA AGUJA	28653090	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
2	ALISSON DAYANA CAMACHO QUIROGA	1032678492	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
3	ANGIE DAYANA DUARTE ESPITIA	1233694371	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
4	CLAUDIA JOHANNA VILLAMIZAR RODRÍGUEZ	52153770	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
5	DEYSI NATALIA CARVAJAL SILVA	1015410652	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
6	GILBERTO CAMELO TRUJILLO	98624460	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
7	IVONNE CECILIA MOJICA RÍOS	1110562439	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
8	JAN CARLOS CAMPO CAÑA	1063560887	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
9	LEIDY TATIANA MONTES MALAVER	1032400909	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
10	LINA DANIELA ARANGO CRUZ	1193046257	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
11	LUZ STELLA MEDINA ORJUELA	52474470	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108

12	MIRYAM MARTÍNEZ VALENCIA	1110450615	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
13	NELSON ENRIQUE VARGAS MEJÍA	79686068	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
14	YADIRA SÁNCHEZ FUQUEN	20959236	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
15	YEFERZON RODRÍGUEZ TRUJILLO	1033694888	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
16	YULIE ANDREA SANTANA	52768716	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
17	EMILY JOHANNA MOSQUERA OSMA	1000505326	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
18	JEIMMY ANDREA BERNAL LESMES	1031165978	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
19	KAREN LORENA TRIANA LUIS	1030692353	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
20	LIZETH TATIANA MEDINA JIMENEZ	1032497573	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
21	CINDY TATIANA RAMIREZ CASTILLO	1031123141	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
22	LUIS EDUARDO CRUZ OSPINA	1018497783	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
23	NESTOR FERNANDO ACOSTA ROJAS	1107974976	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
24	JUAN CARLOS PINEA SIENDUA	80407873	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
25	LUIS FELIPE CIFUENTES PEÑA	1014261791	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
26	EDUARD STIVEN SORACIPA	1012434610	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
27	JULIA ALICIA ESPITIA LÓPEZ	30203759	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
28	LUZ MARINA CALDERON JIMÉNEZ	39798121	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
29	NICK GUILLERMO TORRES CALDERÓN	1000781493	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
30	YEFFERSON JENDRIX GUTIERREZ CALDERON	1024538337	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
31	DIANA ROSARIO CUITIVA PINTO	1019004767	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
32	ARAQUE CERTUCHE FREDY SANTIAGO	1000319663	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
33	CANTILLO SÁENZ JOSÉ SEBASTIÁN	1012449281	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
34	FORERO MOLINA ANGIE CAROLINA	1016098060	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
35	RENDON RODRIGUEZ LENNY GERALDINE	1014306759	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
36	SANABRIA BUITRAGO DAYAN EMILSE	1007296932	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
37	TOVAR GUTIERREZ MARÍA ANGÉLICA	1073683030	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
38	NIETO BAHILLER NICOLAS	1014739006	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
39	JULIO ALEJANDRO SALCEDO HERRERA	80165459	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
40	JOHAN ESTEBAN PIRATOVA BELTRAN	1033732930	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
41	NUBIA ESPERANZA CORREDOR	52195128	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
42	WENSY STIVEN ORTIZ GONZÁLEZ	1031149070	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
43	LAURA BRIYITH TORRES VERA	1000789530	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
44	CLAUDIA PATRICIA FLOREZ RAMIREZ	52302441	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
45	LAURA DANIELA CUBILLOS HERNÁNDEZ	1022432033	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108

46	MERLIN DANISSA COLLAZO AGUALIMPIA	1076385745	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
47	JOHANA ALEXANDER VELANDIA MURCIA	1023026481	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
48	EDWIN DAVID LARA MONTERROZA	1024504123	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
49	BRIGITHE LORENA BUITRAGO CHAVES	1022414313	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
50	RICARDO BELLO PINZÓN	80725200	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
51	JORGE ENRIQUE ESPAÑA SÁENZ	1.062.954.618	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
52	SARMIENTO GONZALEZ CRISTIAN CAMILO	1001067414	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
53	RODRIGUEZ CORTES ANYELA NAYERLY	1000033884	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
54	GIRON OBREGON YURLEY	1004072289	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
55	LARA RODAS JUAN DAVIA	1007711191	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
56	LOZANO RODRIGUEZ EDWIN STIVEN	1013691768	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
57	JIMENEZ PEREZ KELLY YOANA	1016088646	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
58	MANJARREZ SANCHEZ DUVAN YISVEY	1005851902	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
59	PENDIENTE	PENDIENTE	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
60	PENDIENTE	PENDIENTE	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
61	PENDIENTE	PENDIENTE	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
62	PENDIENTE	PENDIENTE	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108
63	PENDIENTE	PENDIENTE	CIENTO TREINTA DÍAS (130) días – en todo caso sin exceder CINCO (05) meses o HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$ 2.453.200	$ 12.266.000	5108

Que actualmente el IDIPRON ha suscrito 147 de prestación de servicios profesionales y/o apoyo con un objeto igual al que aquí se tramita.

Que, conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece: *"(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*."; lo cual se encuentra igualmente establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

Con fundamento en lo anterior, **AUTORIZO**, la celebración de 63 contratos de prestación de servicios que cumplan el perfil establecido en los Estudios Previos, y cuenten con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades dentro del objeto contractual teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidad técnica expresada por la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad radicada en este despacho.

Se expide en Bogotá, D.C., al 06 de diciembre de 2024.

JAVIER PALACIOS TORRES
DIRECTOR (A) GENERAL

Elaboro: Alixon Florez CPS 1289-2024

Reviso: Marcela Bonilla Rico CPS 3112-2024

Aprobó: Juan Felipe Acosta Parra - subdirector Técnico Código 039 Grado 01